ESTATUTO del Congreso Internacional de Proyectos
(International Project Congress)

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. El Congreso Internacional de Proyectos (denominado en lo sucesivo CIP) es una asociación de organizaciones públicas juveniles (entidades), líderes jóvenes independientes (individuos) y asociaciones juveniles informales que operan en diferentes países del mundo.

Artículo 1.2. El CIP es un organismo consultivo que opera en el formato de la Asociación. Los miembros del CIP (entidades e individuos) realizan sus actividades de forma independiente, utilizando recomendaciones metodológicas y el apoyo de consultoría de colegas del CIP. No se presupone el registro de una entidad separada para la implementación de las actividades del CIP.

Artículo 1.3. El CIP tiene el siguiente nombre completo - «El Congreso Internacional de Proyectos". Nombre abreviado - CIP. El CIP tiene el siguiente nombre en inglés - "**International Project Congress**".

Artículo 1.4. El CIP tiene el derecho a tener sus propios emblemas, escudos, otros signos heráldicos, banderas, himnos y otros símbolos y atributos.

2. FINES, OBJETIVOS, DIRECCIONES DE ACTIVIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CIP

Artículo 2.1. El objetivo principal del CIP es unir los esfuerzos de organizaciones juveniles y jóvenes líderes independientes de diferentes países para realizar sus ideas, proteger los derechos de los jóvenes y hacer propuestas para el desarrollo de políticas estatales para la juventud.

Artículo 2.2. Las principales tareas del CIP:
- la organización de una plataforma permanente para el intercambio de puntos de vista, desarrollo de posiciones comunes sobre el desarrollo de la política internacional de la juventud;
- el intercambio de proyectos exitosos socialmente significativos presentados por los participantes del CIP y adecuados para su implementación en otros países;
- participación en el desarrollo e implementación de programas juveniles internacionales;
- representar los intereses de los jóvenes de diferentes países a nivel internacional;
- interacción con las autoridades de los países participantes para promover iniciativas juveniles a nivel estatal e internacional;
- otras tareas y direcciones que contribuyen al desarrollo de la política de juventud y el sector sin fines de lucro a nivel internacional.

Artículo 2.3. El CIP organiza su trabajo en las siguientes áreas:

- organiza actividades conjuntas de organizaciones juveniles y jóvenes líderes independientes;
- organiza y dirige conferencias, simposios y seminarios;
- implementa programas educativos;
- promueve la experiencia de organizaciones juveniles y jóvenes líderes independientes de diferentes países;
- proporciona servicios de consultoría, metodológicos, informativos, legales y otros, así como realiza investigaciones sobre temas relevantes;
- realiza actividades editoriales y publicitarias;
- representa los intereses de los jóvenes en interacción con las autoridades y el gobierno local;
- promueve el desarrollo de la cooperación entre organizaciones juveniles y jóvenes líderes independientes a nivel internacional.

Artículo 2.4. Derechos del CIP:
- distribuir con facilidad la información sobre sus actividades;
- participar en el desarrollo de enfoques y formatos para jóvenes por invitación las autoridades estatales y gobiernos locales o por iniciativa propia;
- realizar eventos en formato presencial, mixto o en linea;
- crear y desarrollar las páginas web dedicados a las actividades de las organizaciones juveniles y la cooperación juvenil internacional;
- tomar iniciativas sobre diversos temas de la vida pública, hacer propuestas a las autoridades;
- realizar actividades sociales conjuntas; - realizar plenamente los demás derechos previstos por la legislación de los estados en cuyo territorio se llevan a cabo las actividades de las organizaciones juveniles y de los jóvenes líderes independientes.

Artículo 2.5. Obligaciones del CIP:
- respetar la legislación de las países en cuyo territorio se desarrolla la actividad, así como los principios y normas generalmente reconocidos del derecho internacional;
- publicar anualmente un informe sobre las actividades y principales eventos del CIP en la página web http://ip-congress.org.

3. PARTICIPANTES DEL CIP, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3.1. Los participantes pueden ser representantes de organizaciones juveniles, entidades, así como asociaciones juveniles informales. Además, los miembros del CIP pueden ser jóvenes líderes independientes, individuos que llevan a cabo actividades en el campo de la política de juventud.

Artículo 3.2. La inclusión de nuevos participantes en el CIP se realiza mediante votación en conferencias de formato presencial o en línea por mayoría de votos del número de participantes. El quórum para tomar una decisión relevante es de al menos el 50% de los participantes registrados en el CIP.

Artículo 3.3. Los principios fundamentales del CIP son:
- participación voluntaria en el trabajo del CIP;
- el libre derecho a unirse y separarse del CIP;
- no injerencia en los asuntos internos de los participantes del CIP;
- cooperación en temas de interés mutuo;
- representación igualitaria;
- no participación en la discusión de temas que contradigan las disposiciones de los estatutos de las organizaciones representadas en el CIP.

Artículo 3.4. Los miembros del CIP tienen los mismos derechos y las mismas responsabilidades.

Artículo 3.5. Los nuevos miembros del CIP son admitidos sobre la base de una solicitud personal. Si es un líder o representante de una organización juvenil registrada, una entidad, la solicitud debe presentarse en el formulario de esta organización. Si es un representante de una asociación informal de jóvenes o un líder independiente de jóvenes, un individuo, su solicitud personal en forma libre es suficiente.

Artículo 3.6. Por infracción de las disposiciones de este Estatuto, un participante puede ser expulsado del CIP por una decisión tomada por mayoría de votos. Si el participante representa una organización juvenil registrada - una entidad, es posible cambiar al participante con otro representante de esta organización.

Artículo 3.7. Para infracciones de poca importancia de este Estatuto, el participante del CIP puede ser advertido sobre la necesidad de corregir las infracciones, la advertencia es enviada al participante por el presidente del CIP. Si el participante no corrige las infracciones cometidas dentro del plazo establecido, el presidente del CIP somete a consideración de la conferencia general la cuestión de excluir al participante del CIP.

Artículo 3.8. Cualquier participante puede retirarse libremente del CIP mediante notificación escrito al Presidente del CIP.

Artículo 3.9. Los miembros del CIP tienen derecho a:
- elegir y ser elegidos para la dirección del CIP y los grupos de trabajo especializados;
- presentar propuestas sobre todos los temas de actividades conjuntas para su consideración por el CIP;
- tomar parte en las conferencias del CIP, hacer propuestas, expresar sus puntos de vista y participar en la discusión libre de todos los temas considerados en ellos de acuerdo con las Reglas de la Conferencia;
- hacer propuestas sobre las áreas de actividad del CIP, cambios en el Estatuto, así como cualquier otra propuesta;

- formular especialmente su opinión en caso de desacuerdo con la mayoría de los miembros;
- utilizar la información y los métodos de proyectos disponibles en el CIP;
- participar en el trabajo de otras organizaciones públicas y asociaciones;
- participar en todas las demás formas de actividades del CIP;
- buscar ayuda del CIP para proteger sus derechos e intereses, así como para ayudar en la implementación de proyectos e iniciativas;
- monitorear las actividades del presidente del CIP, solicitar información sobre la implementación de las decisiones tomadas y el plan para los próximos pasos;
- dirigirse con declaraciones y propuestas a otros miembros del CIP.

Artículo 3.10. Los miembros del CIP están obligados a:
- cumplir con este Estatuto e implementar las decisiones tomadas en las conferencias del CIP;
- cumplir con las obligaciones voluntariamente, guiarse en sus actividades por las metas, objetivos y principios del CIP.

4. ESTRUCTURA E AUTORIDADES DEL CIP

Artículo 4.1. Las subdivisiones estructurales del CIP son representantes de los países participantes.

Artículo 4.2. La autoridad superior del CIP es la Conferencia General de Participantes, que se reúne en formato presencial, mixto o en línea entre todos los participantes aceptados por el CIP. El quórum es de al menos el 50%.

Artículo 4.3. Las conferencias regulares se llevan a cabo al menos una vez al año. Las Conferencias Extraordinarias se llevan a cabo por iniciativa del Presidente del CIP, o de un de los representantes de los países participantes. La hora, el lugar y el formato de la Conferencia (presencial, mixta, en línea) son fijados por el Presidente del CIP, y en caso de propuesta para realizar una Conferencia extraordinaria, debe ser convocada durante tres meses después de la fecha de recepción de dicha solicitud.

Artículo 4.4. Las decisiones de la Conferencia se toman por mayoría de votos del número total de votos de los participantes registrados en una reunión, si hay quórum en la reunión.

Artículo 4.5. La conferencia tiene derecho a considerar cualquier tema relacionado con las actividades del CIP y cualquier propuesta sobre temas de política de juventud. La competencia exclusiva de la Conferencia incluye:
1) introducción de cambios en el Estatuto;
2) elección y terminación anticipada de los poderes del Presidente del CIP y del Secretario del CIP;
3) determinación de las direcciones prioritarias de las actividades del CIP, el plan de trabajo y la lista de proyectos;

4) escuchar los informes del presidente del CIP, los representantes del CIP de los países participantes y tomar decisiones sobre ellos;
5) la inclusión de nuevos países miembros en el esquema de representación del CIP;
8) tomar una decisión sobre la reorganización y liquidación del CIP.

Artículo 4.6. La Conferencia tiene derecho a aceptar para su consideración cualquier tema relacionado con las actividades del CIP y sus representantes.

Artículo 4.7. Como parte del CIP, se pueden crear comisiones, grupos de trabajo sobre diversos temas de las actividades del CIP y proyectos.

Artículo 4.8. Para coordinar las actividades del CIP entre las Conferencias, se elige una autoridad permanente - el presidente del CIP, así como un órgano ejecutivo - el secretario del CIP.

Artículo 4.9. El Presidente ejerce el derecho de actuar en nombre del CIP exclusivamente en cuestiones de organización que surjan de las actividades del CIP. El Presidente ejerce los siguientes poderes:
- decide convocar la Conferencia de CIP;
- coordina las actividades de los miembros del CIP en la implementación de proyectos y programas conjuntos;
- desarrolla con la asistencia de miembros del CIP planes de trabajo para los períodos siguientes;
- toma decisiones sobre la implementación de las metas y objetivos del CIP;
- aprueba los documentos que regulan las actividades del CIP;
- al final del año, desarrolla y presenta a los participantes del CIP un informe consolidado sobre las actividades del CIP;
- solicita periódicamente información sobre las actividades de los representantes del CIP;
- toma decisiones sobre otros asuntos de acuerdo con los poderes por la Conferencia del CIP y este Estatuto.

Artículo 4.10. El Secretario del CIP proporciona el aspecto técnico de las actividades del CIP:
- organiza los lugares para las Conferencias del CIP, forma y distribuye la agenda, controla la participación;
- acompaña el intercambio de proyectos entre las representantes del CIP;
- controla el rendimiento de las páginas web del CIP y las plataformas interactivas;
- toma actas de las Conferencias del CIP.

Artículo 4.11. Dentro del CIP se pueden crear grupos de trabajo para proyectos y diversos temas relacionados con las actividades del CIP. La creación de grupos de trabajo es aprobada por la Conferencia. El jefe del grupo de trabajo es aprobado por la Conferencia durante la creación del grupo de trabajo, la reelección del jefe se realiza por mayoría de votos. Los cambios a la decisión de la

Conferencia sobre el establecimiento de grupos de trabajo (en particular, su estructura) son tomados independientemente por los grupos de trabajo. Las decisiones sobre la liquidación de los grupos de trabajo toman por la Conferencia del CIP. El grupo de trabajo actúa en el marco de las tareas aprobadas por la decisión de la Conferencia del CIP y es responsable ante ella. El grupo de trabajo determina las reglas y el procedimiento para sus actividades de forma independiente.

Artículo 4.12. El Presidente del CIP es una autoridad permanente y es elegido por la Conferencia por mayoría de votos de los participantes registrados en la Conferencia del CIP, sujeto a la competencia de la Conferencia reunida con poderes por un año. No se permite la reelección del Presidente del CIP por dos mandatos. Tampoco se permiten elecciones sucesivas del Presidente del CIP de la misma representación del CIP en los países participantes.

Artículo 4.13. Los vicepresidentes del CIP en la cantidad de 2 personas son elegidos por la Conferencia a propuesta del Presidente entre los participantes. Los Vicepresidentes coordinan el trabajo actual del CIP en ciertas áreas (programas) de las actividades del CIP, coordinan las actividades de los grupos de trabajo del CIP. Uno de los Vicepresidentes del CIP, en nombre del Presidente durante el período de su larga ausencia, actúa como Presidente. Los vicepresidentes del CIP no pueden tener la misma representación en los países participantes que el Presidente del CIP. Tampoco está permitido elegir dos Vicepresidentes del CIP de la misma representación en los países participantes.

5. CIP Y AUTORIDADES

Artículo 5.1. No se permite la intervención de las autoridades públicas de ningún país y sus funcionarios en las actividades del CIP, así como la intervención o influencia del CIP en las actividades y tomar decisiones de las autoridades públicas de cualquier país y sus funcionarios, con la excepción de considerar opiniones de carácter recomendatorio.

Artículo 5.2. Las cuestiones que afecten los intereses del CIP, en los casos previstos por la ley, son resueltas por las autoridades estatales y los gobiernos locales con la participación del CIP o de acuerdo con él.

6. RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 6.1. La cooperación internacional es la base de las actividades del CIP, la prioridad en el trabajo del CIP es la preservación y el desarrollo de las relaciones internacionales en jóvenes y público.

Artículo 6.2. El CIP tiene derecho a abrir oficinas de representación, crear sucursales en diferentes países en la base de los principios y normas

generalmente reconocidos del derecho internacional, los tratados internacionales y la legislación de estos países.

7. PROPIEDAD Y ACTIVIDADES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DEL CIP

Artículo 7.1. Las actividades financieras y económicas son realizadas por los participantes del CIP. Los gastos de realización de eventos, ejecución de proyectos, fabricación de productos de imprenta, adquisición y servicios son exclusivamente voluntarios.

Artículo 7.2. No está permitido expulsar o censurar a los participantes del CIP por negarse a participar en las actividades financieras y económicas del CIP o asumir los costos de organización de las actividades.

Artículo 7.3. El CIP no es responsable de las obligaciones de sus miembros.

8. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL ESTATUTO DEL CIP

Artículo 8.1. La Conferencia del CIP tiene el derecho exclusivo de modificar este Estatuto de acuerdo con las reglas de procedimiento aprobadas por la Conferencia. La decisión de modificación del Estatuto se toma por mayoría de votos de los participantes presentes en la reunión de la Conferencia, sujeto a la competencia de la reunión de la Conferencia.

9. PROCEDIMIENTO DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CIP

Artículo 9.1. La liquidación del CIP, así como la reorganización en forma de transformación, se lleva a cabo por decisión de la Conferencia del CIP, adoptada por unanimidad, sujeta a la presencia de todos los participantes del CIP en la reunión de la Conferencia.

Artículo 9.2. La reorganización con excepción de la transformación, puede llevarse a cabo por decisión de la Conferencia del CIP, adoptada por mayoría de votos de los participantes del CIP presentes en la reunión de la Conferencia, sujeto a la competencia de la reunión de la Conferencia.

Artículo 9.3. Los documentos sobre el personal del CIP durante su liquidación no están sujetos a almacenamiento organizado.

Artículo 9.4. La decisión de liquidar el CIP se publica en las páginas web del CIP y en los medios de comunicación.